 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Charco, por treinta (30) días comprendidos entre el 05 de julio de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026, por ENFERMEDAD GENERAL.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procede a registrar la incapacidad médica de la EPS, a la cual se encuentra afiliado(a), el (la) funcionario(a) **HARRY YESID CAICEDO PERLAZA** y la transcripción y el reconocimiento de la prestación económica derivada de la misma, para ello se adjunta la incapacidad médica identificada con el No. **7600110040**, expedida por **Mentalitat**, que hace parte integral de esta resolución.

De conformidad con la normatividad vigente, resulta procedente conceder la licencia por enfermedad al (la) funcionario(a): **HARRY YESID CAICEDO PERLAZA.**

Encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por enfermedad, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la incapacidad anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal, para proveer la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."


El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

Revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **RUBEN YONATAN ESTUPIÑAN HURTADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1089798633**, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder prorroga de licencia de enfermedad, al (la) señor(a) **HARRY YESID CAICEDO PERLAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **13106653**, quien se desempeña en el empleo de **Auxiliar Administrativo** en la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen** municipio de **El Charco**, por treinta (30) días comprendidos entre el **05 de julio de 2026** hasta el **03 de agosto de 2026**, por **ENFERMEDAD GENERAL.**

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°. Nombrar en una vacante temporal al (la) señor (a) **RUBEN YONATAN ESTUPIÑAN HURTADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1089798633**, como **Auxiliar Administrativo** en la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen** municipio de **El Charco**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **03 de agosto de 2026**, fecha en que termina la licencia concedida en el artículo primero de la presente resolución, quien deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución al siguiente correo electrónico: **harryesidcaicedoperlaza@gmail.com** y **rubenyonatanestupinan10@gmail.com**, número de celular: 3187893520 y 3108924519.

ARTÍCULO 4°. Requerir por la Subsecretaria Administrativa y Financiera -Talento Humano, sección nomina a la Entidad Competente, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del (la) citado (a) funcionario(a) dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y hojas de vida de la SED.

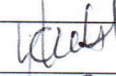

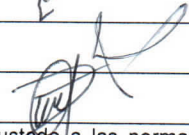
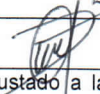
ARTÍCULO 6°. La presente resolución, rige para los períodos señalados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**08 JUL 2026**).



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	07/07/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	07/07/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	07/07/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	07/07/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

